Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer. Febrero 02 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle

Distrito Judicial de Buga
AUTO Nº 084

Asunto:	**Aprobación Liquidación del Crédito**
Proceso:	Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante:	Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandado:	José Reinel Clavijo Ospina
Radicado:	**76-497-40-89-001-2023-00103-00**

Obando, Valle del Cauca, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la liquidación del crédito allegada por la apoderada Judicial de la parte ejecutante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del Auto Nº 509 que libró mandamiento pago del 06 de junio 2023 y el Auto Nº 1067 del 28 de noviembre de 2023, que ordenó seguir adelante con la ejecución

respectivamente., el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.).

Lo anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en el **PAGARÉ NÚMERO 56156568,** suscrito el día 17 de junio de 2021, para la suma total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 8.636.939) MONEDA LEGAL,** como crédito dentro del presente asunto, hasta el 30 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T. 2 9 5 C . G . P .
Estado No.009
El Anterior Auto se Notifica Hoy 05 febrero de 2024

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUA AUTO No. 084 DEL 02-02-2024

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a90d74a7ac384a4a7367f30505c01e318745cbef70c29c37531522eb7645c81**

Documento generado en 02/02/2024 04:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica